

Consulta sobre el día de celebración de la sesión constitutiva de la Diputación Provincial a la vista de que las Juntas Electorales de Zona de la Provincia proclamarán a sus Diputados Provinciales en fechas distintas.

Acuerdo:

En el caso de que las Juntas Electorales de Zona de una misma Provincia proclamaran a sus Diputados Provinciales en fechas distintas, esta Junta Electoral entiende que el plazo de los cinco días a que se refiere el artículo 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, empezará a contar desde el último día en que se hubiera proclamado a uno de los Diputados Provinciales elegidos para dicha Diputación.

(Acuerdo de la JEC de 16 de junio de 2011)